

Conto a aprovar. ^{en} Dittas Varones. la Ciudad Conombrá de de luyos, y para
en las auerenzias, y en fermadas a In suanda coneron lara, y a ambos
se los de poder en forma, que se oyrá en la manera siguiente =
Seanorio a lo que se oyrá en Comolos May Stos señores
Alunzia en un Cantillo Ex. lo aquando de Su lo mil biete y siete
Juntos Com. de luyos, para tratar, congeir y Venher todo lo que es enseru
de ambas Mide y Trinidad de esta Republica; es a saber =

Agui bono de los señores
Suos y Capitan Nares

Por, y en. de los demas Cau. Capitulares desta ciudad por
quien es, y estan. boz y Cauzion y Cauzion conforme a derecho, que es
taran pagaran por lo que bura expresado en este Contrato, con obli-
gacion que hazen de los bienes propios. Ventas desta ciudad. otorgadas
der cumplidas. El quedes. es. n. a. de. lo que Perez faxardo, en primer
Lugar; y pararus ausenzias y en fermedades, a Dn Juan Salmeron
Sara ambos procuradores de. n. de. la. el. chanzilleria de la Ciu-
dad de Granada, Generalmente paratos los suplicites, z unlos Cri-
minales y executivos que de presente tiene y en adelante se les fre-
zieren, ante los senores Presidente y oidores de dicha Real
chanzilleria, y otro qualquier tribuna, Ecclesiastico, o secular
andemandando como se fendiendo con qualquier personas par-
ticulares, o comunidades; y en ellos a leguen de derecho y Justa
desta ciudad, presentando papeles, testigos y todo Senero de prueba,
y canen sueros, letrados Seruanos, Notarios y Relatores, pidan
publicacion a bonen sus testigos, tachen los de contrario, Concluan
en qualquier articulos y los formen de nuevo, oigan sentenzias
y autos y ntes locutoria por finitivos, Conintiendo los auorables
y de lo contrario aye con supliquen sigan la apelacion y replicar
ante quien con derecho quedan denan, Janen Reales Provisiones
exautorias letras y mandam. y requieran con ellos a quien sea
neces, hagan pedimentos, requerimientos, protestas, embargos de
rembarcos, Suplicas, memoriales, pidan excoziones, prisiones
bentaz, tranzes, y Remates de bienes, tomen la posesion de ellos, y la
Continuacedan, otras pases, y hazan todos los demas autos y
Dilixenzias Judiziales y extra Judiziales que conuengas
que es y poder n. para ello. Yo anes. y dependiente e. m. l. m. s.
y el serido sin limitacion y con facultad de m. juizias. Juran y